



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1391)**  
**09 JUNIO 2021**

“Por la cual se ajustan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

“Por la cual se ajustan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses...”*

*El valor del subsidio podrá ser ajustado por una sola vez dentro de los veinticuatro (24) meses antes señalados en los términos del artículo 20 de la Ley 820 de 2003 y de acuerdo con lo pactado en el respectivo contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra.”*

Que el artículo 20 de la Ley 820 de 2003 advierte que *“Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el Índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, siempre y cuando el nuevo canon no exceda lo previsto en el artículo 18 de la presente ley.”*

Que los hogares que suscribieron contrato de arrendamiento con el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, acordaron en el mismo, el reajuste automático del canon de arrendamiento en un porcentaje del 100% del incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior.

Que el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015, solicitó el reajuste de 9 Subsidios Familiares asignados a hogares que cumplieron requisitos en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” en un porcentaje de 1,61% por ser esta la variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC) reportada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año 2020.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir el ajuste del canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda a través del Subsidio asignado a los hogares que han cumplido un año de ejecución del contrato de arrendamiento en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” asciende a la suma de un millón quinientos sesenta mil setecientos ochenta pesos m/cte. (\$1.560.780).

“Por la cual se ajustan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Ajustar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda a diecinueve (19) hogares que suscribieron contrato de arrendamiento con el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, que han cumplido un año de ejecución en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de millón quinientos sesenta mil setecientos ochenta pesos m/cte. (\$1.560.780), a los hogares que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de Asignación	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	VALOR DEL AJUSTE
1	1063285149	MAIDA LUZ	LOZANO CASARRUBIA	1875 - 2019	11.924.856	95.988
2	1092392555	ALICIA CAROLINA	PEDROZA GARCIA	1875 - 2019	11.924.856	95.988
3	1024530818	XIMENA	FUQUENE CAÑON	1893 - 2019	11.924.856	95.988
4	37333822	EDITH	GARCIA AVENDAÑO	1893 - 2019	11.924.856	95.988
5	1000778309	MONICA FERNANDA	CRUZ BAZURDO	1924 - 2019	11.924.856	95.988
6	53007751	ANA VIRGINIA	RUEDA BERNAL	1875 - 2019	8.376.000	67.416
7	1030608900	JEINNER ESTEBAN	NORIEGA QUEVEDO	1875 - 2019	11.924.856	95.988
8	1069729794	DIANA MILENA	QUEVEDO BUITRAGO	1893 - 2019	11.924.856	95.988
9	1073685122	DIANA LEONOR	MEDINA CANAS	1893 - 2019	10.680.000	85.968
10	1022378196	KAREN TATIANA	DUARTE GUTIERREZ	1893 - 2019	9.600.000	77.280
11	1012466065	LAURA ESTEFANY	ALONSO MARINO	1893 - 2019	10.320.000	83.076
12	1020762743	SANDRA PAOLA	LOPEZ RODRIGUEZ	1924 - 2019	7.200.000	57.960
13	1003708548	ALIX DAYANA	PENA GUACANEME	1924 - 2019	5.520.000	44.436
14	1018454825	ROSA VANESSA	CASILIMAS GONZALEZ	1893 - 2019	9.297.600	74.844
15	1022381536	BRYAN STEVEN	LOPEZ HERRERA	1924 - 2019	11.924.856	95.988

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 4

“Por la cual se ajustan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de Asignación	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	VALOR DEL AJUSTE
16	1030578611	MAYRA DAYANA	CASAS PINEDA	1924 - 2019	11.924.856	95.988
17	51941490	FLOR MARINA	SILVA BELTRAN	1924 - 2019	11.924.856	95.988
18	1012433807	ADRIANA LORENA	VANEGAS BARBOSA	1924 - 2019	6.000.000	48.300
19	53040539	YURANI	GOMEZ AGUIAR	1924 - 2019	7.656.000	61.620
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$1.560.780</b>						

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

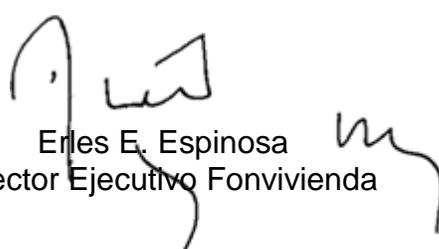
**Artículo 3.** Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 JUNIO 2021

  
 Erles E. Espinosa  
 Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
 Revisó: Alexander Vargas  
 Aprobó: Marcela Rey